	<b>HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E</b>		CÓDIGO: GDC.GPC.FT.CIR-01
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b>		FECHA: 04/04/2019
			VERSION: 01
			Página 1 de 5
	<b>MACROPROCESO</b>	Dirección	
<b>PROCESO</b>	Gestión de calidad		
<b>SUBPROCESO</b>	Gestión en planeación de la calidad		
<b>FORMATO</b>	Circulares		

### CIRCULAR No 100-4-006

<b>PARA</b>	FUNCIONARIOS Y COLABORADORES AREA ADMINISTRATIVA
<b>DE</b>	GERENCIA
<b>ASUNTO</b>	PRORROGA MODIFICACION TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO DEL 11 HASTA EL 25 DE MAYO DE 2020 ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No. 100-4-004
<b>FECHA</b>	MAYO, 8 DE 2020

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.


Que de conformidad con el numeral 4 de artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República como jefe de Gobierno conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que a raíz de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 el Gobierno Nacional Expidió el Decreto No. 457 de 2020, en donde ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 .m) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

Que en el artículo 3 del Decreto 457 de 2020, establece Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio " Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades.

El numeral 13 del citado artículo dice " Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.



	<b>HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E</b>		CÓDIGO: AT.R.FT.CIPS-01
			FECHA: 20/03/2019
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b>		VERSION: 00
			Página 2 de 2
	<b>MACROPROCESO</b>	Misional	
<b>PROCESO</b>	Apoyo terapéutico		
<b>SUBPROCESO</b>	Rehabilitación		
<b>FORMATO</b>	Consentimiento informado de psicología		

No obstante, coexiste la obligación de precaver la exposición innecesaria de personal no relacionado directamente con la misión de la ESE, de personas con padecimientos respiratorios y de aquellos que por restricción en la prestación del servicio de transporte terrestre y mayores de 70 años no puedan presentarse en las instalaciones del Hospital, en este sentido, y ante la loable y responsable iniciativa de facilitar el teletrabajo y trabajo domiciliario en la Hospital, se ha garantizado que todos los servicios administrativos van a estar cubiertos en el horario de atención dispuestos.


Que mediante circular externa No. 018 de fecha 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde solicita a todas la Entidades Públicas como privadas se tomen acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, en el numeral B de la citada circular se toman medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo entre las cuales están:

- 1.- Autorizar el teletrabajo para los servidores públicos
- 2.- Adoptar horarios flexibles, para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horarios en horas pico
- 3.- Disminuir el número de reuniones presenciales o con concentración de varias personas

Que mediante Directiva presidencial No. 02 de fecha 12 de marzo de 2020, expedida por el Presidente de la República, se recomienda tomar medidas para atender la contingencia generada por el COVID – 19 , a partir del uso de las tecnologías de la información y la telecomunicaciones TIC, dentro de sus numerales establece

- 1.- Trabajo en casa por medio del uso de la TIC, Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.
- 2.- Uso de herramientas colaborativas
  - 2.1.- Minimizar las reuniones presenciales de grupo
  - 2.- Acudir a canales virtuales institucionales
  - 2.3.- Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse
  - 2.4.- Adoptar las acciones que sean necesarias para los tramites que realícenlos ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales



	<b>HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E</b>		CÓDIGO: AT.R.FT.CIPS-01
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CALIDAD</b>		FECHA: 20/03/2019
			VERSION: 00
			Página 2 de 2
	<b>MACROPROCESO</b>	Misional	
<b>PROCESO</b>	Apoyo terapéutico		
<b>SUBPROCESO</b>	Rehabilitación		
<b>FORMATO</b>	Consentimiento informado de psicología		

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020 en el Artículo 1 Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus

Que mediante Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 por medio de la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVI – 19 y el mantenimiento del orden público en el artículo 1. Aislamiento, orden el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero (00:00) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI - 19

Que mediante Decreto 636 de fecha 6 de mayo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19 en el Artículo 1.- Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas la personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

Que por lo anteriormente expuesto se prorroga la modificación del horario de trabajo inicialmente establecido en la Circular No. 100-04-004 de 2020, por el siguiente periodo (Del 11 al 25 de mayo de 2020)

Que el horario de atención al público de los funcionarios y colaboradores del área administrativa será de 7:00 a.m a 3:00 p.m de lunes a viernes mientras dura la contingencia presentada.

Cordialmente,


---

**JULIO CESAR PINEROS CRUZ**  
 Gerente  
 Hospital Regional Sogamoso E.S.E

Proyecto  
 Nombre completo: Armando Ochoa Camargo  
 Cargo: Profesional Universitario